



**AUD.NACIONAL SALA C/A. SECCION 5
MADRID**

AUTO: 00010/2021

LEGALTEAM

Modelo: N01700
C/ GOYA 14
Teléfono: 91400 72 98/99/7300 Fax:
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CFC

N.I.G:
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001 /2020
Sobre: DENEGACION NACIONALIDAD ESPAÑOLA
De D./ña.MIHAD
ABOGADO
PROCURADOR D./D^a. VIRGILIO JOSE NAVARRO CERRILLO
Contra D./D^a. MINISTERIO DE JUSTICIA
ABOGADO DEL ESTADO

AUTO

ILMO. SR. PRESIDENTE

D. JOSÉ LUIS GIL IBAÑEZ

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

D. JESÚS NICOLÁS GARCÍA PAREDES

D^a. FÁTIMA DE LA CRUZ MERA

En MADRID, a doce de enero de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Interpuesto Recurso Contencioso-administrativo por el Procurador D. VIRGILIO JOSE NAVARRO CERRILLO, en representación de MIHAD, contra resolución presunta del MINISTERIO DE JUSTICIA, admitido a trámite, por dicho Procurador se presentó escrito participando el reconocimiento en vía administrativa de sus pretensiones y solicitando el archivo de las actuaciones. Dado traslado a la parte contraria por el término establecido, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiéndose formulado oposición por la parte demandada a la solicitud formulada por la parte recurrente para el archivo de las actuaciones por extinción de su objeto



al haberse reconocido extraprocesalmente en vía administrativa sus pretensiones, ni infringiendo tal reconocimiento el ordenamiento jurídico procede, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 76.2 de la Ley Jurisdiccional, declarar terminado el presente procedimiento y ordenar su archivo, previa devolución del expediente administrativo.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA, por y ante mí, la Letrado de la Administración de Justicia, siendo Ponente Ilma. Sra. Magistrada D^a. FÁTIMA DE LA CRUZ MERA,

ACUERDA:

- **Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones** de la parte recurrente, y se acuerda el archivo de las actuaciones, una vez conste la firmeza de la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. al margen citados; doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.